



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2025-GM/MPH

Huancavelica, 16 de enero 2025

VISTO:

La Resolución N° 01 de fecha 17 de diciembre de 2024 - MEDIDA CAUTELAR (Exp. N° 00415-2024-34-1101-JR-LA-01), y el Oficio N° 04095-2024-JTTHU-CSJHU-PJ., del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y el Informe N° 005-2024-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos y señalan los Principios de Legalidad, Principio del Debido Procedimiento, principios que velan por un procedimiento adecuado, eficaz, y conforme al ordenamiento vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 559-2014-GM/MPH., de fecha 29 de diciembre de 2014, se resuelve disponer el otorgamiento de "Canasta Navideña", a todo el personal Cesante de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, todos los años sin excepción al igual a los trabajadores nombrados y del CAS, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 114-2024-GM/MPH., de fecha 29 de febrero de 2024, se resuelve DECLARAR NULA DE PLENO DERECHO la Resolución Gerencial N° 559-2014-GM/MPH., de fecha 29 de diciembre del 2014, que dispone el otorgamiento de alimentos, bajo la denominación de "canasta navideña", a cesantes y jubilados que no tienen vínculo laboral con la entidad, toda vez que es contraria a la prohibición expresa del Artículo 6° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; del mismo modo, contraviene al literal a) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM., conforme al TUO de la Ley N° 27444, que en su artículo 10°, acerca de las causales de nulidad señala: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, (...);

Que, mediante Resolución Número Uno de fecha 17 de diciembre de 2024 (MEDIDA CAUTELAR), el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, resuelve: a) Declarar fundada la petición Cautelar de Innovar (dentro del proceso), solicitada por Benancio Quispe Zuñiga, contra la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la misma que deberá tramitarse en la vía del proceso cautelar, por cuenta, riesgo y responsabilidad del recurrente. b) Ordenar a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, cumpla con reponer la vigencia de los derechos emanados y establecidos mediante Resolución Gerencial N° 559-2014-GM/MPH., consecuentemente cumpla con la entrega de la Canasta Navideña en favor de los asociados de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal. (...);

Que, mediante Oficio N° 04095-2024-JTTHU-CSJHU-PJ., de fecha 17 de diciembre de 2024 (Exp. N° 00415-2024-34-1101-JR-LA-01), el Juzgado de Trabajo Transitorio, requiere cumplir con reponer la vigencia de los derechos emanados y establecidos mediante Resolución Gerencial N° 559-2014-GM/MPH., consecuentemente cumpla con la entrega de Canasta Navideña en favor de los asociados de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal, (...);

Que, mediante Informe N° 1144-2024-SGRH-GAF/MPH., de fecha 28 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, considera prioritario garantizar el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de Trabajo Transitorio, por lo que insta a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las gestiones necesarias para asegurar la disponibilidad presupuestal que permita ejecutar las acciones correspondientes. En ese sentido, hace



constar que la disponibilidad presupuestal necesaria asciende al monto de S/30.800 soles, según las observaciones realizadas;

Que, siendo así se debe cumplir el mandato judicial sin dilaciones innecesarias y en cumplimiento expreso de lo que señala la Resolución Judicial N° 01 de fecha 17 de diciembre de 2024 - MEDIDA CAUTELAR (Exp. N° 00415-2024-34-1101-JR-LA-01);

Estando a lo expuesto, en atención a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER el cumplimiento del mandato judicial ordenado en la Resolución Número Uno de fecha 17 de diciembre de 2024 (MEDIDA CAUTELAR), emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, recaído en el Expediente Judicial N° 00415-2024-34-1101-JR-LA-01., de manera provisional, a favor de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, ejecuten las acciones necesarias que deriven del caso, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás instancias de su competencia.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado y poner de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal, con la finalidad que comunique al Juzgado de Trabajo Transitorio, el cumplimiento del mandato judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Procuraduría Pública Municipal.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCVELICA

Mag. Wilder Domian Cortez
GERENTE MUNICIPAL



HUANCVELICA